



106

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
MAGISTRADA: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, veinte (20) de agosto de 2019

Referencia : 81001-3333-002-2017-00182-01
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante : Carlos Andelfo Sánchez Arévalo
Demandado : Nación – Ministerio de Educación Nacional –
Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del
Magisterio
Asunto: : Traslado de desistimiento

De conformidad con el informe secretarial que antecede y previo a resolver la solicitud de desistimiento presentada por el demandante el 21 de junio de la presente anualidad (fl. 104, c.ppal.), el Despacho procede a correr traslado a la parte demandada para que se pronuncie sobre la exoneración de condena en costas y agencias en derecho, en consideración al numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso, según el cual:

(...)

No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

(...)

4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.

En razón de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CÓRRASE traslado al Ministerio de Educación - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio para que, en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie frente a la solicitud de desistimiento presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada